CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION ELECTRONICA PREVENTIVA Y CORRECTIVA A FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, INCLUIDO REPUESTOS, DURANTE EL AÑO 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de ejecución del proceso será de diez (10) meses contados a partir de la expedición del compromiso presupuestal y suscripción del acta de inicio, o hasta que el recurso destinado se gaste en su 100%. **PARÁGRAFO**: las partes podrán suscribir la modificación, aclaración, terminación o cesión a las que haya lugar de modo que se permita la adecuada ejecución del objeto contractual garantizando la continuidad en la prestación del servicio y preservando el equilibrio contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor de la presente **Aceptación de Oferta** es de cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000). **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Se cancelará en cuotas mensuales de acuerdo a las entregas realizadas, previa presentación de la factura, informe del contratista y el informe del supervisor del contrato, los pagos se realizarán siguiendo el procedimiento establecido por la Administración Municipal de Tuluá, para lo cual, el oferente seleccionado deberá atender todas las solicitudes realizadas por la Alcaldía de Tuluá. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos al programa anual mensualizado de caja “PAC” y se realizarán a través de la Tesorería del Municipio. **CLÁUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La presente **Aceptación de Oferta** está subordinada a las respectivas apropiaciones presupuéstales y se imputará al presupuesto de gastos del Municipio para la vigencia fiscal de 2024, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 118 del 22 de febrero de 2024**, expedido por la Oficina de Presupuesto del Municipio. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL/LA CONTRATISTA: DERECHOS:** 1. Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en la **Aceptación de Oferta** ya que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante su vigencia. 2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la **aceptación de Oferta** y sanción para quien los vulnere. **OBLIGACIONES: 1.** Cumplir con el objeto de la aceptación de oferta, el cual consiste en PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION ELECTRONICA PREVENTIVA Y CORRECTIVA A FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, INCLUIDO REPUESTOS, DURANTE EL AÑO 2024. 2. El servicio debe efectuarse en el momento que se requiera, previa autorización de los funcionarios que ejercerán el control y vigilancia del contrato. 3. De acuerdo al tiempo establecido para la prestación del servicio, el oferente deberá cumplir con el servicio de mantenimiento y reparación electrónica a fotocopiadoras multifuncionales de la administración municipal en un tiempo no mayor de 1 a 2 horas, después de ser notificado por el contratante. 4. Presentar facturación mensual por los servicios prestados. 5. Las demás que sean directamente necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 6. Solicitar a la entidad la autorización para retirar fotocopiadoras multifuncionales de la Alcaldía, de lo cual deberán quedar los respectivos soportes de salida y entrada de bienes del municipio de Tuluá **CLAUSULA SEPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio en desarrollo de la Aceptación de Oferta tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1**. Exigir a EL/LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto de la aceptación de oferta. **2**. Pagar oportunamente a EL/LA CONTRATISTA

los valores que se establecen en la aceptación de oferta. **3.** Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la aceptación de oferta y sanción para quien los vulnere. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5**. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias, cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero de la aceptación de oferta, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos. **6**. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la aceptación de oferta. 7. Repetir contra los servidores públicos, El/LA CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la aceptación de oferta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS: El** CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente las siguientes garantías: Cumplimiento del contrato. Por cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y 4 meses más. Calidad del servicio. Por cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato, por el término del contrato y 4 meses más**. CLÁUSULA OCTAVA.CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente la presente Aceptación de Oferta a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente **Aceptación de Oferta** estará a cargo Del Secretario de Desarrollo Institucional o a quien este designe. **CLÁUSULA DÉCIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución y domicilio contractual de la presente **Aceptación de Oferta**, será la ciudad de Tuluá. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente Aceptación de Oferta **EL/LA CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. NO RELACIÓN LABORAL:** Esta Aceptación de Oferta no constituye vínculo de trabajo entre **EL MUNICIPIO** y **EL/LA CONTRATISTA**. En consecuencia, **EL MUNICIPIO** sólo responderá por los emolumentos pactados con éste. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA** manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con los actos de ejecución de la presente **Aceptación de Oferta**, no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 del 15 de agosto de 2000 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución de la Aceptación de Oferta de las obligaciones a cargo de **EL/LA CONTRATISTA**, éste (a) pagará al Municipio de Tuluá a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Municipio adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución de la Aceptación de Oferta el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el

Municipio iguales el diez por ciento (10%) del valor de la Aceptación de Oferta**. PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL/LA CONTRATISTA** y previo requerimiento del supervisor, el Municipio podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de esta Aceptación de Oferta, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y en el decreto 1082 de 2015. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL/LA CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar la **Aceptación de Oferta**, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente **Aceptación de Oferta** se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y el Registro Presupuestal por parte del Municipio.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II.

Proyectó: Juan Pablo Serna López